

I. GENERAL

por Eduardo VILARIÑO PINTOS (*)

En el periodo que ahora se reseña, destacan particularmente, la incorporación efectiva de Grecia a las instituciones comunitarias, como décimo miembro de la Comunidad y la constitución de la nueva Comisión, «Comisión Thorn» (1), hechos producidos los días 1 y 6 del mes de enero, respectivamente.

I. CUESTIONES INSTITUCIONALES

1. Adaptaciones institucionales.

La incorporación de Grecia a la Comunidad, implicó una serie de modificaciones en los órganos comunitarios (2).

A) **El Consejo.** En el Consejo compuesto por diez miembros (uno por Estado), el voto griego tendrá un coeficiente de 5,10, que eleva el total de votos a 63 (frente a 58 de antes), necesitándose 45 votos (frente a 41 de antes) para poder resolver por mayoría cualificada cuando delibera sobre una proposición de la Comisión y 45 votos que expresen el voto favorable de, al menos, 6 Estados miembros, en los otros casos; la mayoría especial requerida en el artículo 95, último párrafo del TCECA para ciertas adaptaciones del Tratado, es de nueve décimos (contra ocho novenos antes). La rotación de la presidencia del Consejo (por orden alfabético de los Estados en su lengua respectiva), será por el orden siguiente: Bélgica, Dinamarca, Alemania, Grecia, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Reino Unido (3).

(*) Profesor Adjunto de Derecho Diplomático y Consular en la Universidad Complutense.

(1) Bol. CE, 1-1981, p. 47 (punto 2.3.14), p. 1 (punto 1.2.1) y pp. 14-15 (puntos 1.3.1 y 1.4.1); Bol. CE, 2-1981, p. 55 (punto 2.3.12).

(2) Bol. CE, 1-1981, p. 40 (punto 2.3.1).

(3) Bol. CE, 1-1981, p. 11 (punto 1.2.2).

CRONICAS

B) **La Comisión.** La Comisión se compondrá de 14 miembros, con la incorporación de un comisario griego, lo que supuso la modificación de su reglamento interior provisional, elevando a 2 el **quórum** de los miembros presentes necesarios para deliberar válidamente (4).

C) **El Parlamento.** El Parlamento estará compuesto por 434 miembros, contando Grecia con 24 diputados (5).

D) **El Tribunal de Justicia.** Con el ingreso de Grecia, el Tribunal de Justicia quedó constituido, en principio, por 10 jueces, con una nueva composición de sus tres salas y sin modificación del número de abogados generales (Ministerio público) (6); pero el Consejo decidió, el 30 de marzo, elevar a 11 el número de jueces y a 5 el de funcionarios del Ministerio público. El undécimo juez ejercerá su cargo hasta el 6 de octubre de 1982 y será de nacionalidad francesa y el quinto funcionario del Ministerio público será de nacionalidad neerlandesa y ejercerá su cargo hasta el 6 de octubre de 1985; sus sucesores serán nombrados según el orden alfabético de su país: el juez procederá de uno de los cuatro «grandes» países actuales (a los que se incorporará eventualmente España), el funcionario del Ministerio público procederá de uno de los seis pequeños países (y eventualmente de Portugal) (7).

E) **Otros órganos.** El Tribunal de Cuentas se aumenta en un miembro, con un total de 10 (8).

El Comité Económico y Social se eleva a 156 consejeros: Bélgica, 12; Dinamarca, 9; R. F. de Alemania, 24; Grecia, 12; Francia, 24; Irlanda, 9; Italia, 24; Luxemburgo, 6; Países Bajos, 12; Reino Unido, 24 (9).

El Comité Consultivo CECA incorpora tres miembros más correspondientes a Grecia y modifica su reglamento interior sobre la base de la experiencia adquirida (10).

2. Relaciones interinstitucionales.

A) **Programa de la presidencia neerlandesa** (11). El presidente en ejercicio del Consejo, presentó al Parlamento (el 14 de enero en Estrasburgo) el programa de la presidencia neerlandesa, correspondiente al primer semestre del año. El señor Van der Klaauw mencionó cuatro prioridades:

(4) Bol. CE, 1-1981, p. 11 (punto 1.2.2); JOCE, L 8, de 8-1-1981.

(5) Bol. CE, 1-1981, pp. 11-12 (punto 1.2.2).

(6) Bol. CE, 1-1981, p. 12 (punto 1.2.2), p. 48 (punto 2.3.19); Bol. CE, 2-1981, p. 56 (punto 2.3.18); Bol. CE, 3-1981, p. 78 (punto 2.3.28); JOCE, L 14 de 16-1-1981; JOCE, C 16 de 23-1-1981; JOCE, L 48 de 21-2-1981; JOCE, L 67 de 12-3-1981; JOCE, C 82 de 10-4-1981.

(7) Bol. CE, 3-1981, p. 68 (punto 2.3.3), p. 75 (punto 2.3.21, cuadro 6), p. 78 (punto 2.3.29); JOCE, L 100 de 11-4-1981.

(8) Bol. CE, 1-1981, p. 12 (punto 1.2.2), p. 52 (punto 2.3.22); JOCE, C 346 de 31-12-1980; JOCE, L 375 de 31-12-1980.

(9) Bol. CE, 1-1981, p. 12 (punto 1.2.2).

(10) Bol. CE, 1-1981, p. 12 (punto 1.2.2) y p. 52 (punto 2.3.24).

(11) Bol. CE, 1-1981, pp. 41-42 (puntos 2.3.4 a 2.3.6); JOCE, C 346 de 31-12-1980 y Anexo núm. 264.

CRONICAS

- adaptación de la política agrícola común y mejor equilibrio en los gastos comunitarios;
- lucha contra la crisis económica y contribución al mantenimiento del empleo;
- diálogo Norte-Sur y negociaciones globales, y
- relaciones interinstitucionales.

Por otra parte, el presidente en ejercicio puso el acento en materia de cooperación política sobre cuatro temas esenciales: Cercano Oriente, Conferencia de Madrid y diálogo euroárabe.

En el debate parlamentario se pidió mayor concreción sobre las acciones a realizar en los diferentes puntos del programa. Se puso también de manifiesto, de manera unánime, la necesidad de desarrollar e intensificar las relaciones interinstitucionales, particularmente entre el Consejo y el Parlamento. En el ámbito de la cooperación política se abogó por la creación de una Secretaría permanente (Scott Hopkins), inquietándose, en cambio, el señor Martín por los peligros que contiene para la independencia de los Estados miembros, y especialmente para Francia, la eventualidad de una política exterior común.

B) El programa de la Comisión (12). El presidente Thorn presentó al Parlamento (los días 11 y 12 de febrero en Luxemburgo), el «Decimocuarto Informe General sobre la actividad de las Comunidades Europeas». El documento se distingue del tradicional «Memorándum complementario», en cuanto que no tiene el mismo objetivo, es decir, no se trata de una lista completa de las actividades, sino de definir un marco político, de fijar acciones prioritarias en función de algunos grandes problemas.

El programa-marco tiene un triple papel que desempeñar:

- definir las principales cuestiones políticas y económicas a las que deben hacer frente los Estados miembros;
- fijar los principios en los que deberá inspirarse la acción comunitaria;
- definir las principales actividades de la Comisión para 1981.

El programa-marco debe asegurar que los grupos de problemas sean tratados en conjunto y sean objeto de discusiones políticas regulares, de modo que los informes mutuos puedan ser estudiados más fácilmente; se podrá así ir consiguiendo una mayor concentración en la atención política a cada problema.

Para 1981 los principales campos de acción de la Comisión girarán alrededor de tres ejes principales: a) un fortalecimiento de lo comunitario; b) las prioridades interiores, y c) las prioridades exteriores.

Tras el debate parlamentario se presentó una resolución por el P.P.E., el grupo liberal y democrático y los demócratas europeos, pidiendo a la Comisión que se presente ante las comisiones parlamentarias competentes, para un examen más detallado y en la que se declara que el programa está de acuerdo con los prin-

(12) Bol. CE 2-1981, p. 7 (puntos 1.1.1 a 1.1.3), p. 50 (puntos 2.3.1 y 2.3.4) y pp. 51-52 (punto 2.3.6); JOCE, C 50 de 9-2-1981; JOCE, C 346 de 31-12-1980 y Anexo núm. 264.

cipios políticos que le sirven de base; en ella, por primera vez, se aprueba la investidura de la Comisión.

Por supuesto, en el debate hubo críticas tanto al programa, dudándose de la validez de los principios políticos de base, calificándosele también de vago e impreciso, como a la resolución presentada, en cuanto se consideraba irregular que el Parlamento se pronunciase sobre la investidura de la Comisión.

C) Otras cuestiones:

a) El Consejo estableció el 10 de febrero, después de haber recibido el parecer del Parlamento, un reglamento que restablece, con efecto retroactivo, las cuotas de producción para la isoglucosa; con ello se pone fin al asunto llamado «Isoglucosa» que motivó, por vez primera, la intervención del Parlamento ante el Tribunal de Justicia y que obtuvo la anulación del reglamento aprobado por el Consejo sin dictamen del Parlamento (13).

b) El Parlamento decidió el 26 de marzo (sesión en Estrasburgo) modificar su reglamento interno (14), tratando de aligerar el orden del día de las sesiones plenarios para su mejor desarrollo y para fortalecer su papel en el proceso legislativo, reorganizando el procedimiento de consulta y de la toma en cuenta de los dictámenes dados.

En cuanto al aligeramiento del orden del día, el Parlamento puede enviar a comisión parlamentaria las proposiciones de la Comisión de carácter técnico y sin alcance general; el dictamen adoptado por la comisión parlamentaria es tramitado directamente como dictamen del Parlamento a las otras instituciones. El proyecto de orden del día será fijado entre el presidente del Parlamento y los presidentes de los grupos políticos.

Respecto al procedimiento de consulta, el Parlamento podrá conocer, antes de adoptar un dictamen, la postura de la Comisión sobre eventuales proposiciones de modificación y las razones que dará al Consejo por las que piense separarse del dictamen del Parlamento. Por otra parte, el voto negativo dado a una proposición de la Comisión no debe ser considerado como dictamen del Parlamento, sino que el asunto se considera enviado a la comisión parlamentaria competente, a no ser que la Comisión retire su proposición.

c) También el Parlamento adoptó otras resoluciones (en la sesión del 6 al 10 de abril en Estrasburgo) respecto a las relaciones con el Consejo, así: sobre el procedimiento para la aprobación del presupuesto anual, de modo que se llegue a una interpretación común y a mejorar la concertación antes de que comiencen las discusiones sobre el presupuesto de 1982; pidiendo a la presidencia del Consejo que prepare la reunión conjunta de los ministros de asuntos sociales económicos y financieros de los Estados miembros, a cuya realización ya se había comprometido; y en cuanto a sus gastos de funcionamiento (15).

(13) Bol. CE, 2-1981, p. 50 (punto 2.3.2).

(14) Bol. CE, 3-1981, p. 68 (punto 2.3.4), p. 69 (punto 2.3.6); JOCE, C 90 de 21-4-1981.

(15) Bol. CE, 4-1981, pp. 54-55 (puntos 2.3.1 y 2.3.2), pp. 55-56 (punto 2.3.6) y p. 75 (punto 2.3.60); JOCE C 101 de 4-5-1981 y Anexo núm. 269.

CRONICAS

d) Las relaciones con el Consejo Europeo fueron asimismo tratadas en el debate sobre el Consejo de Maestricht, deseando el Parlamento que el jefe del gobierno neerlandés exponga personalmente los resultados de tal Consejo Europeo (16).

3. Sede de las instituciones.

El Consejo Europeo de Maestricht (23 y 24 de marzo) decidió, por unanimidad, confirmar el *statu quo* en lo concerniente a los lugares de trabajo provisionales de las instituciones europeas. En la conferencia de prensa, el presidente Thorn señaló que la cuestión de la sede es importante, pero que en el actual período particularmente difícil de la Comunidad, existen problemas mucho más vitales (17).

II. FINANCIACION DE LAS COMUNIDADES

1. Presupuesto de 1981 y suplementario de 1980.

Al no entregar algunos Estados su contribución completa (recursos propios IVA) al presupuesto suplementario núm. 2-1980, o al presupuesto 1981, la Comisión inició contra ellos el procedimiento del artículo 169 del Tratado, al estimar que la «ejecución del presupuesto» (art. 205 TCEE) implica no solamente el gasto de las sumas inscritas, sino también la movilización de los ingresos recibidos. La Comisión dirigió, en consecuencia, cartas a los Gobiernos de Bélgica, R. F. de Alemania y Francia, pidiéndoles se conformen a las obligaciones del artículo 10 del reglamento del Consejo de 19 de diciembre de 1977, regularizando su contribución de recursos propios IVA al presupuesto de 1980 en el plazo de un mes o a hacer en el mismo plazo las observaciones pertinentes, reservándose la Comisión, en este caso, emitir el dictamen motivado previsto en el artículo 169 del Tratado. La Comisión dirigió igualmente cartas semejantes a los Gobiernos de la R. F. de Alemania y de Francia respecto a su contribución de los recursos propios IVA, de febrero, al presupuesto de 1981 (18).

2. Presupuesto para 1982 (19).

El Parlamento, los días 11 y 12 de marzo (sesión en Estrasburgo), discutió las orientaciones para el presupuesto de 1982, presentadas por el relator del presupuesto señor Spinelli. En ellas se recuerda que el Parlamento tiene un poder de

(16) Bol. CE, 4-1981, p. 56 (punto 2.3.7); JOCE, C 101 de 4-5-1981 y Anexo núm. 269.

(17) Bol. CE, 3-1981, p. 9 (punto 1.1.8), p. 11 (punto 1.1.15) y p. 68 (punto 2.3.2).

(18) Bol. CE, 2-1981, pp. 64-65 (punto 2.3.37).

(19) Bol. CE, 3-1981, pp. 69-70 (puntos 2.3.8 y 2.3.9) y p. 87 (punto 2.3.48); JOCE, C 77 de 6-4-1981 y C 90 de 21-4-1981 y Anexos núms. 267 y 268.

codecisión y que varias actas deberán ser presentadas por la Comisión previamente a su anteproyecto de presupuesto, pidiéndose, también, que la Comisión indique en tiempo hábil sus prioridades, así como la repartición de las grandes masas presupuestarias.

En el debate se puso de manifiesto la prioridad que debería darse al restablecimiento de las condiciones de empleo y la necesidad de incluir en el presupuesto las operaciones de préstamos y empréstitos de la Comunidad. Respecto a la transferencia de gastos del ámbito nacional comunitario, se dudó sobre la necesidad de una definición precisa, considerándose que las políticas europeas no deben sobreañadirse a las políticas nacionales, sino reemplazarlas donde sea oportuno y también se dijo que era necesario dar prioridad a las políticas centradas en la coordinación de políticas nacionales. Por otra parte, se conectó el problema del presupuesto de 1982 al de los recursos propios.

Tugendhat, por parte de la Comisión, reconoció la importancia del informe Spinelli compartiendo, en política agrícola, el deseo del Parlamento de reducir no sólo los excedentes, sino también los costos. En cuanto a los recursos propios, manifestó que el desarrollo de la Comunidad no puede frenarse artificialmente y que ese problema no se puede separar de las políticas que han de realizarse y de los gastos que han de emprenderse. El señor Spinelli cerró el debate, subrayando que era preciso romper el círculo vicioso que consiste en rechazar las nuevas políticas por falta de recursos suficientes y rechazar nuevos recursos porque no hay políticas que los justifiquen.

El Parlamento adoptó, ligeramente enmendada, la resolución contenida en el informe, con el voto en contra de comunistas franceses y del grupo liberal.

En otro orden de cosas, hay que señalar que la tasa máxima de los gastos no obligatorios, comprobada por la Comisión, se establece para el ejercicio 1982 en 14,5 %, y ha sido calculada con referencia a la evolución en 1980 del producto interior bruto en valor de la Comunidad (+12,7 % y de los Estados miembros (+ 16,3 %) (20).

3. Recursos propios (21).

El 14 de enero, el señor Spinelli presentó al Parlamento (sesión de enero en Estrasburgo) un informe sobre los recursos propios de la Comunidad, partiendo de la idea de que la Comunidad deberá ampliar el campo de sus tareas y que su presupuesto deberá aumentar más rápidamente que el de los miembros, de modo que la presión fiscal global sobre los contribuyentes no sea incrementada. Para los recursos suplementarios necesarios preconiza la supresión del tope IVA comunitario y la puesta a punto de un procedimiento que implique cada cinco años, después de las elecciones europeas, un reexamen de las tareas y recursos de la

(20) Bol. CE, 4-1981, p. 75 (punto 2.3.58).

(21) Bol. CE, 1-1981, p. 45 (punto 2.3.10); Bol. CE, 4-1981, p. 56 (punto 2.3.9), p. 75 (punto 2.3.60); JOCE, C 346 de 31-12-1980 y Anexo núm. 264; JOCE, C 101 de 4-5-1981 y Anexo núm. 269.

Comunidad. El Parlamento Europeo se conferiría un poder de codecisión con el Consejo en la modificación de los recursos existentes o en la creación de nuevos recursos.

En el debate se pidió que fuesen precisadas las nuevas tareas de la Comunidad que justifican la necesidad de más créditos, para poder pronunciarse sobre su oportunidad. Particularmente se hizo hincapié, por una parte, que sólo el aumento de medios financieros haría creíble la Comunidad a los ciudadanos europeos y que, por lo tanto, si se quiere hacer algo más que la política agrícola común, es imperativo sobrepasar el tope del 1 % del IVA y, en general, suprimir todo tope límite y establecer un procedimiento comunitario de modo que el Parlamento y el Consejo sean responsables tanto de los gastos como de los ingresos; que tal supresión del tope IVA no tendría como fin aumentar sin consideración los gastos comunitarios, sino evitar los obstáculos que implican los procedimientos de ratificación de los miembros cuando se desea sobrepasar el tope del 1 %; sin embargo, se señaló que siendo aceptable, en principio, el traspaso de responsabilidades financieras de los Estados miembros, no debería producirse más que en la seguridad de que la gestión de los créditos a nivel comunitario fuera tan ahorrativa y eficaz como a nivel de Estados.

Por otra parte, el informe fue duramente criticado por considerarse que sus proposiciones afectan la independencia de los Estados miembros y que se basan en la ficción de una «Europa que no existe»; sólo existe una política agrícola común para la que ya hay medios y cuando se decidan las políticas estructurales pedidas, entonces será el momento de encontrar los medios. Tugendhat, en nombre de la Comisión invitó al Parlamento a la prudencia, manifestando que si bien la Comisión está de acuerdo en desarrollar el sistema de los préstamos y empréstitos, para aumentar los recursos comunitarios, la fijación del 25 % le parece prematura y poco flexible; sobrepasar el tope IVA es una necesidad que la Comisión comparte, pero no está segura del momento en que sea necesario y que antes de pedir un incremento de los recursos propios, es preciso demostrar que los créditos actuales son sobrepasados convenientemente en interés de los contribuyentes.

El Parlamento adoptó la resolución propuesta por Spinelli el día 9 de abril (sesión del 6 al 10 en Estrasburgo), significando que la oportunidad de suprimir el tope IVA comunitario no debe implicar el crecimiento ilimitado de los gastos comunitarios sin el acuerdo del Parlamento.

A su vez, la Comisión autorizó a Irlanda con fecha del 27 de abril, para que no tenga en cuenta ciertas categorías de operaciones y a que utilice para su cálculo de la base de los recursos propios provenientes del IVA (ejercicio de 1980), estimaciones aproximativas para varias categorías de operaciones para las que un cálculo preciso estaría encaminado a provocar cargas administrativas injustificadas (22).

(22) Bol. CE, 4-1981, p. 75 (punto 2.3.59).

4. Medidas a favor del Reino Unido.

Una suma de 352,75 millones de Ecus fue entregada al Reino Unido conforme al reglamento del Consejo de 17 de mayo de 1976, relativo al mecanismo financiero, modificado por el reglamento de 27 de octubre de 1980. Esta cantidad corresponde al 75 % del importe provisional de la asignación de 460 millones de Ecus. La Comisión fijará el total definitivo de la asignación y procederá a la corrección del saldo tras el establecimiento de la cuenta de gestión del ejercicio 1980, y una vez en posesión del conjunto, de los datos estadísticos considerados por el reglamento (23).

Por otra parte, el Consejo adoptó, el 20 de enero el reglamento relativo a la compensación de la contribución griega a los intercambios financieros que surgen de las medidas a favor del Reino Unido (24).

III. COOPERACION POLITICA

1. España.

Los Diez, a través de la presidencia del Consejo hicieron pública la siguiente declaración sobre el golpe de Estado frustrado del día 23 de febrero:

«Los ministros de relaciones exteriores de los Diez, actuando en el marco de la cooperación política europea y conscientes del papel importante de España en una Europa democrática, expresan su profunda satisfacción ante el fracaso de la tentativa de derrocamiento del orden constitucional en España y comprueban que el pueblo español en su conjunto, inspirado por Su Majestad el rey Juan Carlos, ha confirmado su adhesión a la Constitución y a la democracia» (25).

Del mismo modo el Consejo Europeo de Maestricht expresó su satisfacción por la reacción del rey, del gobierno y del pueblo español a los ataques hechos contra el sistema democrático de su país. Con ello se confirman las estructuras políticas que permitirán la adhesión de una España democrática a la comunidad democrática que es la Comunidad Europea (26).

También el Parlamento Europeo, el día 13 de marzo (sesión de Estrasburgo), adoptó una resolución sobre la democracia en España, con motivo del golpe de Estado, que fue presentada por cinco grupos políticos (Soc., DE, PPE, Com. y Lib.); el grupo DEP no se asoció a la resolución, entre otras razones, porque estimó inaceptables los puntos concernientes a la aceleración de las negociaciones de adhesión de España a la Comunidad. En la resolución el Parlamento «subraya la importancia política de la ampliación, tanto para los países candidatos, como para

(23) Bol. CE, 1-1981, p. 57 (punto 2.3.34).

(24) Bol. CE, 1-1981, p. 57 (punto 2.3.34); JOCE, L 32 de 4-2-1981.

(25) Bol. CE, 2-1981, p. 49 (punto 2.2.46).

(26) Bol. CE, 3-1981, p. 9 (punto 1.1.5).

la Comunidad y de la búsqueda de un equilibrio económico y social entre los países y las regiones; subraya las responsabilidades de la Comunidad en el mantenimiento y fortalecimiento de la democracia en España y pide que las instancias competentes tomen las medidas necesarias para acelerar las negociaciones de adhesión». Se opusieron los comunistas franceses y ciertos parlamentarios socialistas (27).

2 Turquía.

El Parlamento adoptó, en su período de sesiones de abril en Estrasburgo, una resolución sobre la junta militar en Turquía, dando su apoyo a la *lucha del pueblo turco* por la restauración de las instituciones democráticas, instando a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros a que notifiquen al régimen militar turco que la asociación con la Comunidad será suspendida si el regreso a las instituciones democráticas no se realiza en el plazo de dos meses (28).

3. Polonia.

En relación con Polonia, el Consejo Europeo de Maestricht se reafirmó en su declaración de 2 de diciembre de 1980, y observa que *Polonia es capaz por sí misma de hacer frente a sus problemas internos con espíritu razonable y responsable*, lo que es de interés para el pueblo polaco y para la estabilidad de Europa. Subraya la obligación de todos los signatarios del Acta de Helsinki de actuar en sus relaciones con Polonia aplicando estrictamente la Carta de las Naciones Unidas y la referida Acta. Recuerda que los Diez han respondido a la petición de apoyo económico hecha por Polonia, tanto individualmente como en el marco comunitario y están dispuestos a continuar su contribución para la recuperación de la economía polaca; en cuanto a la petición de suministros suplementarios de productos alimenticios, el Consejo Europeo, invita a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros a que examinen las peticiones lo antes posible y decidan urgentemente sobre su participación en esa acción (29).

El Parlamento, en la sesión de abril en Estrasburgo, insistió en que los Estados miembros y la Comisión resolviesen rápidamente los problemas que obstaculizan el suministro de alimentos a Polonia y adoptó una resolución en la que hace una advertencia «solemne» a la Unión Soviética (30).

(27) Bol. CE, 3-1981, p. 67 (punto 2.2.60), p. 69 (punto 2.3.8) y pp. 71-72 (punto 2.3.12); JOCE, C 77 de 6-4-1981 y C 90 de 21-4-1981 y Anexos núms. 267 y 268.

(28) Bol. CE, 4-1981, p. 54 (punto 2.2.65), p. 59 (punto 2.3.20); JOCE, C 101 de 4-5-1981 y Anexo núm. 269.

(29) Bol. CE, 3-1981, p. 10 (punto 1.1.13), p. 11 (punto 1.1.15) y p. 67 (punto 2.2.59).

(30) Bol. CE, 4-1981, p. 54 (punto 2.2.65), pp. 56-57 (punto 2.3.13) y p. 59 (punto 2.3.19); JOCE, C 101 de 4-5-1981 y Anexo núm. 269.

4. Diálogo euroárabe.

En la reunión del 17 de febrero, los Diez discutieron sobre la reanudación del diálogo euroárabe y sobre la preparación de una reunión euroárabe a nivel ministerial y el Parlamento, en su sesión de febrero en Luxemburgo, votó una resolución sobre la participación de Egipto en el diálogo (31).

5. Cercano Oriente.

El presidente del Consejo de Ministros informó a los demás ministros de los Diez, en la reunión del 17 de febrero, de sus contactos en el marco de la «misión de Venecia», con el Secretario General de la Liga Árabe y con el presidente Sadat. De estas conversaciones se informó, también, al Consejo Europeo de Maestricht, que pidió al presidente del Consejo de Ministros elevase un informe final al próximo Consejo Europeo del mes de junio (32).

6. Líbano.

El Consejo Europeo de Maestricht manifestó su preocupación por los acontecimientos del sur del Líbano que causaron la muerte de los soldados nigerianos de las Fuerzas de las Naciones Unidas allí destacadas e insistió que debe ser enteramente respetada la independencia soberanía e integridad territorial del Líbano, estimando que sólo la aplicación completa del mandato de las FINUL puede crear las condiciones necesarias para la recuperación de la soberanía libanesa sobre el sur del país. Para permitir que la FINUL pueda ejecutar su mandato adecuadamente en toda la zona de operaciones, los Diez piden la entera cooperación de todas las partes afectadas y apoyan, al respecto, la declaración del presidente en ejercicio del Consejo de Seguridad, de 20 de marzo de 1981, en la que advierte contra todo obstáculo a los esfuerzos de la FINUL para cumplir íntegramente su mandato (33).

El Parlamento adoptó, asimismo, una resolución sobre la crisis del Líbano en su sesión del 6 a 10 de abril en Estrasburgo, pidiendo un alto el fuego inmediato y la retirada de las fuerzas extranjeras (34).

(31) Bol. CE, 2-1981, p. 49 (puntos 2.2.45 y 2.2.47); JOCE, C 346 de 31-12-1980 y Anexo núm. 264.

(32) Bol. CE, 2-1981, p. 49 (punto 2.2.45); Bol. CE 3-1981, p. 9 (punto 1.1.10), p. 67 (punto 2.2.59).

(33) Bol. CE, 3-1981, pp. 9-10 (punto 1.1.11), p. 67 (punto 2.2.59).

(34) Bol. CE, 4-1981, p. 54 (punto 2.2.65) y p. 59 (punto 2.3.19); JOCE, C 101 de 4-5-1981.

7. Rehenes americanos en Irán (35).

En la reunión del 20 de enero, los Diez adoptaron una declaración sobre la liberación de los rehenes americanos en Irán que se había producido ese mismo día. En ella se manifiesta la satisfacción por la decisión de las autoridades iraníes y se alegran por el alivio que esa decisión aporta al sufrimiento de los rehenes y de sus familias.

Los Diez consideran, por consiguiente, que las medidas decretadas contra Irán hasta la liberación de los rehenes dejarán de aplicarse, aunque compete a cada Estado miembro adoptar las disposiciones adecuadas para normalizar las relaciones con Irán en los sectores afectados.

Con tal ocasión recuerdan la necesidad de respeto a los principios de derecho internacional que deben regir las relaciones entre Estados y hacen un llamamiento a Irán para que acelere la liberación de los ciudadanos británicos que se encuentran detenidos en su país.

Por último, declaran que siempre han sostenido el respeto a la independencia de Irán y el derecho del pueblo iraní a determinar su futuro y expresan su esperanza de que, desde ahora, puedan establecer con Irán relaciones fundadas sobre el respeto de la independencia y sobre la mutua comprensión.

8. Afganistán.

Respecto a Afganistán, el Consejo Europeo de Maestricht hizo una declaración en la que se manifiesta su profunda preocupación porque las operaciones militares de las tropas soviéticas contra el pueblo afgano continúan sin interrupción, lo que supone una dura prueba para este pueblo, un grave problema de refugiados y, además, una amenaza para la estabilidad de las relaciones regionales e internacionales. El Consejo Europeo recuerda que ha hecho varios llamamientos, sobre todo en su reunión de Venecia en junio de 1980, para que se respete la soberanía e integridad territorial de Afganistán sin injerencias en sus asuntos internos. Recuerda, también, que en varias ocasiones ha afirmado la necesidad de una solución que prevea la retirada de las tropas extranjeras que permita al pueblo afgano ejercer libremente su derecho a la autodeterminación y a Afganistán volver a encontrar su posición de Estado independiente, neutral y no alineado. El Consejo Europeo apoya toda iniciativa que conduzca a tales resultados, y acoge favorablemente la resolución de las Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1980 y la presentada recientemente por Francia (36).

Con relación a los refugiados afganos en Paquistán, el Consejo Europeo pidió a la Comisión que reconsidere con urgencia, procurando su elevación, la contribución comunitaria para la ayuda de esos refugiados (37).

(35) Bol. CE, 1-1981, pp. 39-40 (punto 2.2.39).

(36) Bol. CE, 3-1981, p. 10 (punto 1.1.12), p. 67 (punto 2.2.59).

(37) Bol. CE, 4-1981, p. 56 (punto 2.3.12).

CRONICAS

El Parlamento, en su período de sesiones de abril en Estrasburgo, se ocupó igualmente de la ayuda a los refugiados afganos en Paquistán (38).

9. Namibia.

Respecto al fracaso de la Conferencia de Ginebra sobre Namibia, los Diez, en su reunión del 20 de enero, lamentaron profundamente que no hubiera sido posible llegar a un acuerdo sobre la fecha de aplicación de la resolución 435 del Consejo de Seguridad; no obstante, tomaron nota de las declaraciones alentadoras hechas por el Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas. Según el presidente del Consejo Europeo es importante no tomar ninguna medida que pueda llevar a un deterioro de la situación o que pueda perjudicar la elaboración de una solución conforme a la resolución 435. Los Diez piden encarecidamente a las partes interesadas que examinen todas las posibilidades que permitan llegar rápidamente a la concertación de un acuerdo y, con tal motivo, seguirán apoyando al Secretario General de las Naciones Unidas en sus esfuerzos para aportar al problema de Namibia una solución aceptable a nivel internacional, así como también esperan que los países que han ofrecido sus buenos oficios lo sigan haciendo (39).

10. Asistencia a los refugiados en Africa (40).

La Comunidad y los Estados miembros participaron en la Conferencia internacional sobre la asistencia a los refugiados en Africa que tuvo lugar los días 9 y 10 de abril en Ginebra, bajo la presidencia del Secretario General de las Naciones Unidas.

En nombre del Consejo y de los Diez intervino el presidente del Consejo, que declaró la necesidad de mantener un equilibrio entre la ayuda para las acciones humanitarias y acciones urgentes y la ayuda para el desarrollo estructural; que es también necesario hacer con urgencia un balance completo de todos los acuerdos administrativos que se refieren a la colecta, a la gestión y a la distribución de las contribuciones voluntarias. Tras elogiar la acción del Alto Comisario de las Naciones Unidas para los refugiados y lo que se lleva a cabo por la O.U.A., cada vez más institucionalizadamente, manifestó que los sufrimientos de los refugiados africanos exigen un esfuerzo especial de la comunidad internacional para que las operaciones se realicen en el momento preciso y aumenten las soluciones duraderas.

Los Diez, en el plano bilateral, están dispuestos a aportar una contribución sustancial. Además de la ayuda que se lleva a cabo sobre la base del Convenio de Lomé, la Comunidad Europea de manera unilateral ofrece ayuda a otros países africanos que no son parte en ese Convenio. También la ayuda alimenticia de la

(38) Bol. CE, 4-1981, p. 54 (punto 2.2.65); JOCE, C 101 de 4-5-1981.

(39) Bol. CE, 1-1981, p. 39 (puntos 2.2.37 y 2.2.38).

(40) Bol. CE, 4-1981, pp. 51-54 (puntos 2.2.62 a 2.2.64).

CRONICAS

Comunidad a los Estados africanos será más importante en 1981 que en 1980, teniendo en cuenta, precisamente, la situación de los refugiados en cada país e incluso costeando, en algunos casos, los gastos de transporte.

El representante de la Comisión intervino, a su vez, aportando cifras concretas sobre la ayuda de la Comunidad a los refugiados, señalando que la situación de los refugiados puede encontrarse en tres fases: fase de urgencia, fase de subsistencia y la de fortalecimiento de las infraestructuras económicas y sociales en los países de origen en caso de repatriación, o en los de acogida cuando tal repatriación no es posible. Mientras la primera es generalmente cubierta de modo satisfactorio y en la segunda se llevan a cabo acciones importantes (formación, educación, producción agrícola), en la tercera se produce una gran laguna al no haberse tomado todavía en consideración acciones globales.

11. Otras cuestiones.

El Parlamento Europeo en la sesión del 12 al 16 de enero en Estrasburgo votó una resolución sobre la cooperación de la Comunidad con el Chad sobre la base del Convenio de Lomé, como consecuencia de la «unificación» con Libia (41).

En la sesión del 9 al 13 de marzo también en Estrasburgo, se adoptó una resolución sobre el Sahara Occidental en la que se insta al gobierno marroquí para que no invoque el derecho de persecución e invita a los gobiernos de los Estados miembros a que intenten una mediación entre Marruecos y Argelia con el fin de preservar la paz y la estabilidad en la región (42).

En el mismo período de sesiones del mes de marzo, el Parlamento se pronunció por el establecimiento de criterios comunitarios mínimos para la indemnización a las víctimas de actos de violencia (43).

En el período de sesiones del 6 al 10 de abril (Estrasburgo), el Parlamento adoptó una resolución sobre las persecuciones iraníes contra la minoría perteneciente a la comunidad religiosa Bahai (44).

En fin, el Parlamento en su sesión de febrero (del 9 al 13) en Luxemburgo, votó otras resoluciones sobre los derechos humanos en Uruguay y el procesamiento de responsables sindicales brasileños (45).

(41) Bol. CE, 1-1981, p. 40 (punto 2.2.40), p. 46 (punto 2.3.12); JOCE, C 346 de 31-12-1980 y Anexo núm. 264.

(42) Bol. CE, 3-1981, p. 67 (punto 2.2.60), p. 72 (punto 2.3.16); JOCE, C 77 de 6-4-1981 y C 90 de 21-4-1981 y Anexos núms. 267 y 268.

(43) Bol. CE, 3-1981, p. 67 (punto 2.2.60) y p. 72 (punto 2.3.15); JOCE, nota anterior.

(44) Bol. CE, 4-1981, p. 54 (punto 2.2.65) y p. 59 (punto 2.3.19); JOCE, C 101 de 4-5-1981 y Anexo núm. 269.

(45) Bol. CE, 2-1981, p. 49 (punto 2.2.47) y p. 54 (punto 2.3.10); JOCE, C 346 de 31-12-1980 y Anexo núm. 264.

